



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1674 (Original 396)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Autorizando a la Municipalidad de la Capital a contraer un Empréstito

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad de la Capital a contraer un empréstito hasta la suma de Tres Millones Trescientos Mil Pesos, de conformidad a las Ordenanzas Municipales N° 185 y 193 de fecha 13 de Noviembre y 4 de Diciembre del corriente año respectivamente, promulgada esta última el 7 de Diciembre del mismo año.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a doce días de Enero del año mil novecientos treinta y siete.

**ALBERTO B. ROVALETTI – Celecio Valle – Adolfo Aráoz – D. Patrón Uriburu**

Por tanto:

Salta, Enero 14 de 1937.

**MINISTERIO DE GOBIERNO**

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias**